

Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de mayo de 2021

Resolución 2574 (2021)

Aprobada por el Consejo de Seguridad el 11 de mayo de 2021

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su pleno compromiso con el proceso de paz de la República de Colombia,

Recordando todas sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas al proceso de paz de Colombia,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en toda Colombia desde que se aprobó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (el Acuerdo Final) e *instando* a las partes a que, con el apoyo de las instituciones estatales y fuerzas de seguridad competentes, así como de la sociedad civil, colaboren para mantener los avances y hacer frente a los desafíos, en particular la violencia que persiste en las zonas afectadas por el conflicto, mediante la implementación integral del Acuerdo Final, y *recordando* a este respecto las cinco prioridades para 2021 recomendadas por el Secretario General en su informe S/2020/1301,

Recordando en particular su resolución 2366 (2017), por la que se estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (la Misión de Verificación), encargada de verificar la implementación por el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) de los puntos 3.2 y 3.4 del Acuerdo Final, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Acuerdo Final, y *recordando* el positivo papel desempeñado por la Misión de Verificación en ese sentido,

Tomando conocimiento de la carta de fecha 13 de enero de 2021 remitida por el Presidente de Colombia en nombre del Gobierno de Colombia y con el acuerdo del partido de las antiguas FARC-EP (S/2021/147), en que solicitaba que se añadiera al mandato de la Misión de Verificación la tarea de verificar el cumplimiento de las sanciones denominadas propias de la Jurisdicción Especial para la Paz, tal como se prevé en el Acuerdo Final, y *tomando nota* de la función de coordinación que desempeñará la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, como se especifica en la carta,

Observando que, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo Final, las sanciones de la Jurisdicción Especial para la Paz tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz y deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado,





Reconociendo que la Misión de Verificación podría contribuir a fomentar la confianza en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que fue establecido en el Acuerdo Final y es fundamental para que el proceso de paz tenga éxito y para que se satisfagan los derechos de las víctimas del conflicto,

Habiendo examinado la carta de 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/186),

1. *Decide*, atendiendo la solicitud del Gobierno de Colombia y en apoyo de la implementación integral del Acuerdo Final, que la Misión de Verificación, además de ocuparse de las tareas que ya incluye su mandato, cuya prórroga más reciente se aprobó en la resolución 2545 (2020), verifique el cumplimiento y la implementación de las sanciones que la Jurisdicción Especial para la Paz imponga a las personas que determine que hayan reconocido verdad detallada y plena y responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, con arreglo al marco de sanciones establecido en el punto 5.1.2 del Acuerdo Final;

2. *Decide también* que las tareas de la Misión de Verificación en este sentido serán las que se describen en la carta del Secretario General S/2021/186, a saber, verificar que las personas sancionadas cumplen las sanciones y que las autoridades estatales colombianas establecen las condiciones necesarias para ello, y que la Misión de Verificación adoptará un enfoque estratégico e inclusivo al llevar a cabo dicha verificación, tal y como se describe en la carta del Secretario General, observando la propuesta que figura en dicha carta de centrar el monitoreo en las tendencias generales de cumplimiento y casos individuales concretos;

3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Secretario General de que se informe sobre la verificación del cumplimiento de las sanciones que se mencionan en el párrafo 1 de la presente resolución en el marco del ciclo de presentación de informes de la Misión de Verificación y de que se mantenga plenamente informado al Consejo sobre los preparativos de la Misión de Verificación y los avances, determinaciones y resultados de la verificación;

4. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Verificación hasta el 31 de octubre de 2021;

5. *Expresa su voluntad* de trabajar con el Gobierno de Colombia sobre la nueva prórroga del mandato de la Misión de Verificación tomando como base el acuerdo entre las partes.